



COD 626-2022
**ANALISTA 2 EN GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL**

1. En el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General NO se considera sobre los medios de colaboración interinstitucional que
- A) las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.
 - B) las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.
 - C) las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector público, nacional e internacional, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad e implique normas de orden público. *
 - D) por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Referencia bibliográfica: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 87°

2. La Contraloría General de la República es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, y de acuerdo a la de acuerdo a la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y cuenta con autonomía
- A) administrativa, funcional, económica y financiera. *
 - B) administrativa, normativa, económica y organizacional.
 - C) normativa, funcional, presupuestal y de control.
 - D) normativa, funcional, económica y organizacional.

Referencia bibliográfica:

https://doc.contraloria.gob.pe/documentos/TILOC_Ley27785.pdf

3. Según la Ley N° 27785, NO es una atribución del Sistema Nacional de Control.
- A) Formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno.
 - B) Impulsar la modernización y el mejoramiento de la gestión pública, a través de la optimización de los sistemas de gestión y ejerciendo el control gubernamental con especial énfasis en las áreas críticas sensibles a actos de corrupción administrativa.
 - C) Interpretar las normas con carácter inclusivo e integrador de acuerdo a los parámetros establecidos en los mecanismos técnicos y especializados de la Contraloría General de la República. *
 - D) Brindar apoyo técnico al Procurador Público o al representante legal de la entidad, en los casos en que deban iniciarse acciones judiciales derivadas de una acción de control, prestando las facilidades y/o aclaraciones del caso, y alcanzando la documentación probatoria de la responsabilidad incurrida.



COD 626-2022
ANALISTA 2 EN GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL

Referencia bibliográfica:

https://doc.contraloria.gob.pe/documentos/TILOC_Ley27785.pdf

4. Sobre la base del principio de publicidad, según el TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, marque el enunciado que presente información falsa.
- A) Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones, expresamente, previstas por el artículo 15 de la Ley N° 27806.
 - B) El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública.
 - C) El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad.
 - D) Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones, expresamente, previstas en la Ley 27744. *

Referencia bibliográfica: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1250134>

5. Los funcionarios o servidores públicos que incumplieran con las disposiciones, según la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pueden ser
- A) denunciados penalmente por delito contra la fe pública.
 - B) denunciados penalmente por delito de abuso de autoridad. *
 - C) denunciados penalmente por falta grave.
 - D) denunciados por delito de desobediencia a la autoridad.

Referencia bibliográfica: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

6. NO es un instrumento de cooperación o colaboración interinstitucional.
- A) Contrato *
 - B) Convenio
 - C) Acuerdo
 - D) Alianza estratégica

Referencia bibliográfica: TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



COD 626-2022
ANALISTA 2 EN GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL

7. Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia; y en atención a ello las entidades deben
- A) reservar presupuesto para la atención de pedidos de colaboración de las entidades especializadas.
 - B) facilitar la asignación de personal altamente especializado para labores de manera temporal.
 - C) brindar una respuesta de manera gratuita y oportuna a las solicitudes de información formuladas por otra entidad. *
 - D) proporcionar acceso directo a las bases de datos institucionales en el marco de la interoperabilidad.

Referencia bibliográfica: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1226958>

8. ¿Quién fiscaliza la gestión de la Contraloría General de la República?
- A) Ministerio Público
 - B) Congreso de la República *
 - C) Tribunal Constitucional
 - D) Órgano de Auditoría Interna

Referencia bibliográfica: Artículo 25 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República Ley N° 27785.

9. El acto administrativo refiere a
- A) los comportamientos y actividades materiales de las entidades conducentes a la toma de decisiones administrativas.
 - B) las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. *
 - C) los actos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.
 - D) las decisiones emitidas por la administración según el ordenamiento jurídico administrativo.

Referencia bibliográfica: Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículo 1 Concepto de acto administrativo



10. En relación con los derechos de los administrados, señale el enunciado que presente información INCORRECTA.

- A) Acceder, en cualquier momento, de manera directa y sin limitación alguna a la información contenida en los expedientes de los procedimientos administrativos en que sean partes.
- B) Al cumplimiento de los plazos determinados para cada servicio o actuación y exigirlo así a las autoridades.
- C) Ser tratados con respeto y consideración por el personal de las entidades, en condiciones de igualdad con los demás administrados.
- D) Conocer los antecedentes de los funcionarios o servidores responsables de resolver en los expedientes de los procedimientos administrativos en que sean partes. *

Referencia bibliográfica: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1226958>

11. ¿Cuáles son los deberes de las autoridades en los procedimientos? Señale el enunciado que presente información INCORRECTA.

- A) Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones.
- B) Desempeñar sus funciones siguiendo los principios del procedimiento administrativo previstos en la Ley N° 27444.
- C) Realizar actuaciones a su cargo en el tiempo hábil para facilitar a los administrados el ejercicio oportuno de los actos procedimentales a su cargo.
- D) Encauzar de oficio el procedimiento, cuando se presenten causales de abstención para conocer el expediente administrativo. *

Referencia bibliográfica: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1226958>

12. De acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General ¿qué entendemos por procedimiento administrativo?

- A) Conjunto de documentos electrónicos generados a partir de la iniciación del procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad en una determinada entidad de la Administración Pública.
- B) Conjunto de declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados.
- C) Conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados. *
- D) Conjunto de trámites realizados ante las entidades, conducentes a la emisión de una resolución que produzca efectos jurídicos a pedido de los administrados, sobre sus intereses, obligaciones o derechos.

Referencia bibliográfica: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1226958> TUO LPAG, Art. 30



13. De acuerdo al TUO de la Ley 27444, ¿cuál de las alternativas NO es un principio del procedimiento administrativo?

- A) Principio de presunción de claridad *
- B) Principio de impulso de oficio
- C) Principio de razonabilidad
- D) Principio de informalismo

Referencia bibliográfica: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1226958>

14. Sobre los principios administrativos, se puede afirmar que

- A) las autoridades deben impulsar el procedimiento y realizar los actos solicitados por los administrados para acreditar su pedido.
- B) las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. *
- C) las autoridades administrativas deben considerar las condiciones de necesidad y urgencia entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela equitativa, resolviendo conforme lo peticionado.
- D) las autoridades administrativas podrán establecer requisitos adicionales en los trámites solicitados, que garanticen el reconocimiento de los derechos de los administrados.

Referencia bibliográfica:

<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1226958>, TUO LPAG, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

15. Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora. Señale qué alternativa NO constituye un supuesto de conservación del acto administrativo.

- A) El acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación
- B) El acto emitido con una motivación insuficiente o parcial
- C) El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento
- D) El acto emitido en contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias *

Referencia bibliográfica:

<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1226958>



- 16.** En el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ¿cuál de las siguientes alternativas NO se considera como fuente del procedimiento administrativo?
- A) Los Decretos Supremos y demás normas reglamentarias
 - B) La jurisprudencia jurisdiccional y los precedentes administrativos
 - C) Los convenios que forman parte del derecho internacional *
 - D) Los principios generales del derecho administrativo

Referencia bibliográfica: Artículo V del TUO de la Ley N° 27444

- 17.** De acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los recursos impugnatorios se deben resolver dentro del siguiente plazo:
- A) reconsideración, 15 días hábiles. *
 - B) apelación, 15 días hábiles.
 - C) revisión, 30 días calendario.
 - D) apelación, 30 días calendario.

Referencia bibliográfica: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 218, 219.

- 18.** Según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información debe otorgarla dentro del plazo de
- A) diez (10) días calendarios.
 - B) siete (7) días hábiles.
 - C) cinco (5) días hábiles.
 - D) diez (10) días hábiles. *

Referencia Bibliográfica:

<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1250134>

- 19.** Según la Ley N° 27785, ¿cuál de las alternativas NO corresponde a la atribución de la Contraloría General de la República?
- A) Ordenar que los órganos del Sistema realicen las acciones de control que a su juicio sean necesarios o ejercer en forma directa el control externo posterior sobre los actos de las entidades.
 - B) Disponer el inicio de las acciones penales, en forma inmediata, en los casos que se identifique daño económico o comisión de ilícito penal, en la ejecución de una acción de control. *
 - C) Requerir el apoyo y/o destaque de funcionarios y servidores de las entidades para la ejecución de actividades de control gubernamental.
 - D) Recibir, registrar, examinar y fiscalizar las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas.

Referencia bibliográfica: Artículo 22 de la Ley N° 27785



- 20.** Según la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el control gubernamental puede ser
- A) público y privado.
 - B) interno y externo. *
 - C) financiero y de desempeño.
 - D) concurrente y posterior.

Referencia bibliográfica:

https://doc.contraloria.gob.pe/documentos/TILOC_Ley27785.pdf